

EL RAMO

PERIÓDICO INDEPENDIENTE DE PRIMERA ENSEÑANZA, DEFENSOR DE LOS INTERESES DEL MAGISTERIO

<p>Precios de suscripción</p> <p>Un año 6 pesetas Un semestre 3 » Un trimestre 1.50 » Número suelto 15 céntimos</p> <p>PAGO ADELANTADO</p> <p>Anuncios á precios convencionales. Comunicados á 25 céntimos línea.</p> <p>NO SE DEVUELVEN ORIGINALES</p>	<p>Se publica todos los jueves</p> <p>LA CORRESPONDENCIA, AL EDITOR</p> <p>RAMIRO EL MONJE, NÚM. 35</p> <p>Las consultas se contestarán en la sección correspondiente</p>	<p>Puntos de suscripción</p> <p>Se suscribe en la librería de don Leandro Pérez, calle de Ramiro el Monje, núm. 35, y en las cabezas de los partidos, casas de los correspondientes del mismo.</p> <p>Los que no avisen el cese oportunamente, se considerarán como suscriptores.</p>
--	---	--

SUMARIO

Sección oficial.—Orden de la Dirección disponiendo que cuando se halle enfermo el Director de una Escuela Normal le sustituya en la Junta de Instrucción pública el segundo ó tercer maestro.—Real orden resolviendo el concurso de profesores propietarios de Escuelas Normales de Maestros.—Orden dando en los concursos preferencia al título sobre certificado de aptitud con servicios en propiedad en la enseñanza.—Extracto de los acuerdos tomados por la Junta de Instrucción pública de Huesca en la sesión de 14 de Marzo de 1899.

Crónica provincial.—El nuevo Gobernador.—Sesión.—Nombramientos.—Clasificaciones.—Envío de fondos. Libramientos.—Cargos de confianza.

Crónica general.—Oposiciones.—Nombramiento.—Comisión permanente.—El nuevo Director.

Sección especial.—De fondos pasivos (continuación).

Sección de consultas.

Sección económica.

Variedades.—Chispazos.

Sección oficial

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Orden de la Dirección general de 20 de Febrero de 1899, disponiendo que en caso de enfermedad del Director de una Escuela Normal, pueda sustituirle en la Junta de Instrucción pública el segundo ó tercer maestro.

Vista la consulta elevada á esta Dirección general por la Junta de Instrucción pública de su digna presidencia; y considerando en virtud de la analogía de los casos, que, así como el Director del Instituto puede ser sustituido por el Vicerector, el Director de la escuela normal puede serlo por cualquiera de los profesores de la misma: este Centro directivo ha acordado que durante el tiempo en que el Director de esa Escuela Normal no pueda asistir á las sesiones de la Junta, y teniendo en cuenta la razón de incompatibilidad que concurren en el segundo maestro, sea sustituido por el tercero. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1899.—El

Director general, V. Santamaría.—Sr. Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Cáceres.

MINISTERIO DE FOMENTO

Real orden resolviendo el concurso de profesores propietarios de Escuelas Normales de Maestros.

Ilmo. Sr.: En el concurso de directores y profesores propietarios de Escuela Normal para proveer varias plazas vacantes:

Resultando que por Real orden de este Ministerio de 13 de Diciembre de 1897, publicada en la *Gaceta* de 15 del mismo mes, se mandó anunciar, y esa Dirección en la misma fecha anunció, para proveer por concurso de traslado y ascenso entre los directores y profesores propietarios que puedan aspirar á ellas, con arreglo á las disposiciones vigentes, las plazas de directores, maestros primeros de Escuela Normal Central y de las Normales de Alava, Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Burgos, La Laguna (Canarias), Ciudad Real, Córdoba, Santiago (Coruña), Cuenca, Gerona, Granada, Guadalajara, Huelva, Jaén, León, Lérida, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Pontevedra, Santander, Soria, Tarragona, Valencia, Valladolid y Zaragoza, señalándose el plazo de treinta días para la presentación de las solicitudes y de sus justificantes:

Resultando que presentaron instancias los directores D. Simon Fous y Gil, de la Normal de maestros de Sevilla; D. Gregorio Herráinz de las Heras, de la de Segovia; D. José María Santos, de la de Avila; D. Milián Orió y Rubio, de la de Palencia; D. Casto Díaz de Rabago, de la de Teruel; D. Juan López y López, de la de Zamora; D. Ramón Bajo é Ibañez, de la de Navarra; D. Manuel Nieto y Robles, de la de Toledo; D. Romas Rodríguez de la Sierra, de la de las Palmas (Canarias); D. José A. Jorge, de la de Salamanca; D. Julián Chave y Castilla, interino de la de Burgos; D. Agustín Fernández Barba, ex-director de la de Córdoba; los profesores D. Francisco Fernández Santamaría, de Palencia; D. Andrés Mancebo Sanchez, de Málaga; D. Antonio Surós y Figueroa, de Teruel; D. José Segundo Fernandez y D. Antonio Galindo y Marcos, de Zaragoza; D. Do-

mingo Clemente y López, de Córdoba; D. Francisco Javier Cobos y Rodríguez, de Granada; D. Fermín Lorenzo Pausa y Martínez, de Murcia; D. Juan Morales Ruiz, de Málaga; D. Agustín Sardá, de la Normal Central; D. Matías Salleras y Vergés, de Barcelona; D. Gonzalo Sanz y Muñoz, de Salamanca; don Juan Antonio Gállego y Vazquez, de Sevilla; D. Joaquín Romero y Morera, interino de Badajoz, y los profesores de Ultramar D. Luis Pérez Allú, D. Joaquín Bermúdez Rodríguez, D. Antonio Gil y Aragüés, D. Juan Macho Moreno, D. Casimiro Heras y Molina, D. Juan Pulgar Alonso y D. Narciso Baraybar Irurita:

Resultando que remitido el expediente á informe del Consejo de Instrucción pública, este alto Cuerpo le devolvió con la correspondiente propuesta, acompañando un voto particular acerca de la provisión de la Dirección de la Normal Central:

Resultando que publicado el Real decreto de 23 de Septiembre último, reorganizando las Escuelas Normales, se dispuso por Real orden de 4 de Octubre siguiente que los concurrentes manifestasen á esa Dirección general, en término de quince días, si preferían permanecer en sus puestos ó optaban por aquellos para los que habían sido propuestos por el Consejo: en la inteligencia de que los nombramientos en este caso serían para el desempeño de plazas de profesores, sin llevar anejo el cargo de director, y con derecho solamente al sueldo señalado en las nuevas plantillas, solicitando unos ser destinados á las Normales para que habían sido propuestos, y prefiriendo otros quedar en las que actualmente ocupan:

Resultando que D. Gregorio Herráinz de las Heras, Director de la Normal de Segovia, que había expuesto su deseo de ser destinado á la Normal de Zaragoza, para la que había sido propuesto por el Consejo, manifestó por posterior instancia que, reducida á elemental la Escuela Normal de Zaragoza, solicitaba ser nombrado para una de las de Valladolid, Oviedo, Valencia ó Santiago.

Considerando que la quinta disposición transitoria del Real decreto de 23 de Septiembre último ordena la inmediata resolución de este concurso, resolución que es, por otra parte, urgente para atender á las legítimas aspiraciones de los interesados, é indispensable para acometer la reorganización de las Escuelas Normales que la misma soberana disposición establece:

Considerando que la segunda instancia de D. Gregorio Herráinz sólo puede estimarse en su primera parte como desistimiento de la plaza para que había sido propuesto, y que no procede acceder á la traslación solicitada, porque la Real orden de 4 de Octubre establecía únicamente dos términos, dentro de los cuales podían elegir los concurrentes, á saber: ó aceptar la propuesta del Consejo, ó continuar en las plazas que actualmente ocupan:

Vista la Real orden de convocatoria de 13 de Diciembre de 1897 y demás disposiciones citadas, de conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido nombrar: á D. Antonio Surós y Figuera, profesor numerario de la Escuela Normal Superior de Tarragona; á D. Fermín Lorenzo Pausa, de la Superior de Murcia, y á don Francisco Javier Cobos y Rodríguez, de la Superior de Granada, con los sueldos asignados á sus respectivas plazas en el presupuesto vigente, sin perjuicio

de los que les correspondan al organizarse las escuelas con arreglo á las nuevas plantillas; á D. José María Santos, profesor numerario de la Escuela Normal elemental de Avila; á D. Casto Díaz de Rábago, de la elemental de Alava, y á D. Joaquín Romero y Morera, de la elemental de Pontevedra, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, y á D. Andrés Mancebo y Sánchez, de la elemental de Málaga, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, en virtud de la 6.^a y 24.^a disposiciones transitorias del Real decreto citado.

Es asimismo la voluntad de S. M., que D. Francisco Fernández Santamaría, profesor de la Escuela Normal de Palencia, la cual ha de ser suprimida por acuerdo de la Diputación provincial, y D. Antonio Bascón y D. Francisco Fernández Goría, profesores de las Normales de Cadiz y Toledo, que aparecen ser los más modernos de sus respectivos Claustros en el profesorado normal, manifiesten por instancia á esa Dirección general, en el término de ocho días, si prefieren quedar excedentes por reforma ó ser destinados á alguna de las Normales de Alicante, Badajoz, Córdoba, Huesca, Jaén, León, Santiago, Valencia y Valladolid; en la inteligencia de que deberán consignar en sus instancias el orden de preferencia de las plazas que soliciten; que se seguirá el orden de prelación determinado por su antigüedad en el profesorado normal para su destino inmediato, y que se entenderán nombrados con los sueldos que en el presupuesto vigente están asignados á las plazas que ocupen, sin perjuicio de los que les correspondan al reorganizarse las escuelas con arreglo á las nuevas plantillas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1899.—Pidal.

Sr. Director general de Instrucción pública.

(Gaceta de 18 de Marzo de 1899).

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA

Orden dando en los concursos preferencia al título, sobre certificado de aptitud con servicios en propiedad en la enseñanza.

Vista la reclamación presentada por D. Crescencio Martínez contra el concurso único de ese Rectorado, por haberse propuesto para la escuela incompleta de niños de «La Franca» á D. Pedro Alvarez: Visto el informe emitido por V. S.; Resultando de las respectivas hojas de servicios de ambos concursantes, que el Sr. Martínez posee el título de maestro elemental, no ha prestado servicio alguno en propiedad y sí sólo interinos, y que el Sr. Alvarez, careciendo de título, posee el certificado de aptitud y ha prestado servicios como propietario durante más de tres años; Considerando que á los concursos únicos pueden acudir los maestros ó los que estén autorizados con certificado de aptitud legal para ejercer el magisterio, siendo preferidos siempre los que ostenten título á los que tengan certificado, aun cuando carezcan de años de servicios en conformidad a lo establecido en el art. 45 del Reglamento vigente sobre provisión de escuelas; Considerando que si bien por el orden de prioridad que fija el art. 48, parece debe ser preferido el Sr. Alvarez para la escuela incompleta de «La Franca», por contar con años de servicios en propiedad; el espíritu del mismo al establecer dicha preferencia, es el de acomodarla á los concursantes que posean título profesional, toda vez que

nada dice respecto á los que tengan el certificado de que se deja hecho mérito; esta Dirección general ha acordado estimar la pretensión de D. Crescencio Martínez, á quien, en virtud del concurso de que se trata, debe nombrársele para la referida escuela de «La Franca» en lugar del propuesto por ese Rectorado.—Lo que comunico á V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos procedentes.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 28 de Enero de 1899.—El Director general, V. Santamaría.—Señor Rector de la Universidad de Oviedo.

Junta provincial de Instrucción pública de Huesca

Extracto de los acuerdos tomados por esta Junta en la sesión que celebró el día 14 de Marzo de 1899.

Presidió el señor Gobernador interino, y asistieron los Vocales Sres. López Bastarán, Pérez Ovejas, Bescós, Bonet, Berdejo, Vera é Inspector.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

La Junta dispuso contestar al maestro jubilado D. Fernando Juste que el documento que pide debe reclamarlo á la Diputación.

Que se den las órdenes oportunas al habilitado, D. Leandro Pérez, para que retenga á un maestro, en virtud de mandamiento judicial, la suma de 369 pesetas 44 céntimos.

Que se tramite con informe favorable la instancia de licencia de la maestra de Latre, D.^a Dolores Laín.

Que se curse á la Superioridad, también con informe favorable, la instancia de la maestra interina de Jaca.

Que se dé por terminado el asunto que hace referencia á la repartición de premios en la escuela práctica de la Normal de Maestras.

Ordenar á una Junta local la formación de expediente al maestro, por haberse ausentado de la escuela sin la competente autorización para ello.

Se enteró de que el Rectorado había concedido autorización al maestro de Esplús para ausentarse de la escuela con objeto de hacer oposiciones.

Dispuso manifestar su agrado á los maestros de Alquézar, por haber abierto escuelas dominicales gratuitas para dar la enseñanza á jóvenes que pasan de la edad escolar.

Que se retengan los haberes que todavía se adeudan al maestro sustituto que fué de Adahuesca, don Ramón San Miguel, hasta que rinda las cuentas del material.

Se enteró de que el Rectorado había concedido autorización á la maestra de Arén para hacer oposiciones, con la condición de dejar al frente de la escuela persona idónea que la sustituya.

De que por Real orden de 2 de Marzo había sido nombrado Vocal de esta Junta D. Julio Sopena, en concepto de Diputado provincial.

Acordó tramitar á la Superioridad el expediente de jubilación del maestro de Abizanda, D. Ignacio Alastruey.

Quedo enterada de que la Junta central acusa recibo de una transferencia de crédito hecha por esta provincial, importante pesetas 484'40, procedentes de descuentos.

De que el Maestro electo para la Escuela de Fraga, provista por concurso de ascenso, había hecho renuncia sin tomar posesión de elle.

Dispuso tramitar el expediente de jubilación por causa de inutilidad física incoado por el Maestro de Nueno D. Manuel Marifons.

Se enteró de una comunicación del Sr. Inspector manifestando que en 2 del corriente mes había regresado á esta ciudad, después de haber girado la visita ordinaria á algunos pueblos del partido de Fraga.

En vista de los datos que arroja la visita de Inspección llevada á cabo últimamente en algunas Escuelas del partido de Fraga, la Junta, previo informe verbal, y con asentimiento expreso del Sr. Inspector, dispuso se envíen oficios laudatorios por el celo é interés demostrados en la enseñanza, á la Maestra de Alcolea, D.^a Pilar Oliván; á los Maestros de Belber de Cinca D. Mariano Pardina y D.^a Catalina Gil, y á los de Ontiñena D. Ricardo Serrano y D.^a María Roso Regné.

La Junta quedó enterada de que no se habían presentado á tomar posesión de sus respectivas Escuelas los Maestros de Huértalo, Jaca y Fañanás.

De que habían cesado en sus respectivos cargos los Maestros de Castejón de Sobrarbe, Sahún, Almazorre y Panticosa.

De que habían sido nombrados Maestros propietarios para las Escuelas de Laspaules, Osso y Latorrecilla, á D. Sebastián Mur, D. José Lanau y D.^a Trinidad Deza.

De que las Juntas locales de Sahún, Castejón de Sobrarbe y Almazorre, habían nombrado Maestros provisionales para las Escuelas de sus respectivos pueblos.

La Junta acordó nombramientos de Maestros interinos para las Escuelas de Panticosa, Huértalo, Bual, Almazorre y Castejón de Sobrarbe.

Se enteró de que habían tomado posesión de sus respectivas Escuelas los Maestros de Aragüés del Puerto, Fantova, Berbusa, Cornudella y Sahún.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión á las siete y media de la noche.

Crónica provincial

El nuevo Gobernador

El sábado de la pasada semana tomó posesión de su nuevo cargo el señor Gobernador civil de esta provincia, D. Mariano Ripollés.

Ha llegado precedido de un buen nombre; ya porque es conocida su acertada gestión administrativa en las provincias donde ha desempeñado el mismo cargo, y ya porque, conocedor de muchísimas personas y de las principales necesidades de esta región altoaragonesa, existe la fundada creencia de que ha de ser juez imparcial que ha de amparar todas las aspiraciones nobles y todos los intereses legítimos.

Y en cuanto atañe al fomento de la instrucción primaria, base de toda cultura popular, y á las modestas aspiraciones del Magisterio, el Sr. Ripollés, dedicado desde los primeros años de su juventud á la enseñanza, es, indudablemente, segura garantía de que no serán echados al olvido los intereses de los maestros.

Damos, por lo tanto, la bienvenida al docto catedrático, ofreciéndole de paso nuestra humilde cooperación para todo aquello que pueda redundar en beneficio de la enseñanza y del profesorado primario de esta provincia.

Sesión

El día 20 por la noche celebró sesión, bajo la presidencia del nuevo Gobernador civil, la Junta de

Instrucción pública de esta provincia. Asistieron los vocales señores López Bastarán, Pérez Ovejas, Bonet, Berdejo, Vera é Inspector.

La Junta nombró una ponencia compuesta de los señores Pérez Ovejas é Inspector para que formulen dictámen en las reclamaciones habidas al Proyecto de los Escalafones, y despachó los asuntos pendientes.

Como las reclamaciones son pocas, y todas, excepción hecha de una, carecen de importancia, la ponencia las despachará pronto, y será fácil que queden resueltas en la primera sesión ordinaria que celebre la Junta.

Nombramientos

El la sesión que el martes de esta semana celebró la Junta provincial de Instrucción pública, acordó los nombramientos de maestros interinos que se expresan á continuación:

D.^a Josefa Clemente, para la Escuela de Pallaruelo de Monclús.

D.^a Severa Ferrer, para la mixta de Barluenga.

D. José Bordas, para la de niños de Castillonroy.

D. Francisco Burgués, para la mixta de Litera-Chiriveta.

D. Octaviano Viñas, para la de Pilzán.

D. Joaquín Joaniquet, para la de Bonansa.

* *

El Maestro propietario de Belilla de Cinca, nuestro amigo D. Cipriano José Muñoz, ha sido nombrado por el Rectorado para la Escuela de Pastriz, en la provincia de Zaragoza.

También ha sido nombrado por el Rectorado, Maestro sustituto de la Escuela de niños de Fañánas, D. Miguel Samper.

Clasificaciones

La Junta central de Derechos pasivos del Magisterio de 4.^a enseñanza, ha concedido pensión de 620 pesetas anuales á D.^a Teresa Solans Girós, viuda del maestro D. José Lledós, Maestro que dirigió la Escuela de la Merced de esta ciudad.

La misma Junta ha declarado con derecho á percibir la jubilación de 560 pesetas, á la maestra que fué de Robres D.^a Ramona Sesé.

Envío de fondos

La Junta provincial de Instrucción pública de esta provincia envió ayer á la Central de derechos pasivos del Magisterio, la suma de 2243 pesetas 27 céntimos, procedentes de descuentos.

Libramientos

Uno de estos días, tal vez mañana mismo, se comenzarán las operaciones en la Secretaría de la Junta para extender los libramientos de lo que hay ingresado para el tercer trimestre, que fina con el corriente mes.

Las sumas recaudadas tal vez asciendan á 50.000 pesetas.

Cargos de confianza

Se han hecho cargo de la Secretaría particular del nuevo director de Instrucción pública, D. José María

Briz y el ilustrado regente de la Escuela Normal Central, D. Rufino Blanco, tan conocido del Magisterio primario.

Mucho nos complace que personas tan competentes y tan versadas en asuntos de enseñanza, desempeñen estos cargos cerca del director general, ya que nadie mejor puede informarle é iniciarle en todo aquello que es más necesario y beneficioso para el desarrollo de la cultura popular y bienestar del profesorado primario.

Reciban ambos señores, y en especial nuestro considerado amigo Sr. Blanco, nuestra sincera enhorabuena.

Crónica general

Oposiciones

Las oposiciones para la provisión de la Escuela superior de Llagostera, en el Rectorado de Barcelona, no comenzarán hasta el día 4 de Abril próximo. Así lo ha dispuesto el Presidente del tribunal que ha de juzgar los ejercicios de aquella Escuela, D. Matías Salleras,

* *

Se ha ordenado á los Rectorados de Valencia, Zaragoza y Sevilla, que propongan inmediatamente á la Dirección general los vocales para los tribunales de oposición á Escuelas superiores y elementales y párvulos, que han de reemplazar á los dimisionarios.

Es de esperar, pues, que los mencionados tribunales se completarán muy pronto, y que las oposiciones comenzarán inmediatamente que pase la Pascua próxima.

* *

VALLADOLID.—He aquí los puntos sobre que han disertado las opositoras á Escuelas de niñas vacantes en el distrito:

Problema.—Un sujeto prestó á otro 8.600 reales por término de un año á interés de un 6 por 100; el segundo le devuelve al primero su dinero á los nueve meses. ¿Cuánto importan los intereses de este tiempo?

Análisis.—En 19 de Abril del mismo año llegó á manos del Papa Inocencio en Perusa una carta del conde de Foix, quejándose de la guerra injusta que le hacía con ambas espadas el obispo de Urgel.

Pedagogía.—Métodos especiales y procedimientos para la enseñanza de los principios de la Gramática castellana con Ejercicios de Ortografía.—Examen especial sobre la escritura al dictado.—Fin que debe proponerse el educador con esta enseñanza.—Puntos capitales que debe abrazar su programa.

Nombramiento

D. Rafael Tamarit, jefe del Negociado de 1.^a enseñanza en el ministerio de Fomento, ha sido nombrado subdirector de Instrucción pública y secretario del Consejo.

Es elección acertada y distinción merecida, por la cual felicitamos al agraciado.

Comisión permanente

El señor ministro de Fomento ha reorganizado la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública.

Dicha Comisión queda ahora formada por los señores siguientes:

D. José Cárdenas, D. Juan Uña, D. Juan J. Riaño, D. Emilio Nieto, D. Baldomero G. Valledor, D. Jesús de Monasterio, D. Eduardo Saavedra, D. Ricardo Becerro de Bengoa, D. Mariano Viscasillas, D. Gonzalo Quintero, D. Matías Barrio y Mier, D. Francisco de P. Arrilaga, D. Victor Balaguer, D. Daniel Cortázar y D. José Muñoz García, conde de Retamoso.

Esta Comisión habrá quedado constituida el lunes de esta semana.

El nuevo Director

El distinguido catedrático de la Escuela de Diplomática, Excmo. Sr. D. Eduardo de Hinojosa, ha sido nombrado por el Gobierno Director general de Instrucción pública.

En todos los cargos que ha desempeñado el Sr. Hinojosa, ha dado grandes pruebas de talento, de actividad y de rectitud.

Esto nos hace esperar, con bastante fundamento, que su paso por la Dirección general será provechoso para la enseñanza y para el Magisterio.

Mucho nos felicitaríamos de ello, porque los asuntos de primera enseñanza marchan desquiciados desde hace algunos años

Sección especial

De fondos pasivos

(CONTINUACIÓN)

20.

«¿Qué medios se consideran más prácticos para hacer efectiva la responsabilidad penal de cuantos falsifiquen algún documento referente á fondos pasivos?»

Días pasados, en uno de los artículos que publicamos con el mismo epígrafe que lleva éste, nos lamentábamos amargamente de que casi toda nuestra legislación, pero más especialmente la que se refiere á derechos pasivos del Magisterio de instrucción primaria, esté fundamentada en tan grande espíritu de desconfianza, que al leer los preceptos que se relacionan con la administración de los mencionados fondos, no sabe uno que admirar más, si la suspicacia de los legisladores, ó la paciencia ya bien probada de las Juntas provinciales, que tienen que cumplimentar servicios y más servicios largos y penosos que no conducen á nada, ó, si influyen en algo, será indudablemente para desviar la mejor voluntad de aquello mismo que se pretenda defender.

Querer desde la sección de la Contaduría de Madrid atar todos los cabos de esa complejísima administración de los fondos pasivos, por medio de circulares y servicios tan complicados como los que hoy están puestos en uso, es una quimera que no detendrá la malicia de los falsificadores, si los hay, á pesar de todos los empeños puestos en práctica para evitarlas.

Con objeto de evitar que nadie perciba fondos pasivos sin derecho, nosotros dispondríamos, y así lo hemos hecho alguna vez en este semanario, la publicación en el *Boletín oficial* y aun en los periódicos

profesionales, de los nombres, apellidos y cantidades que perciben cada trimestre los pensionistas y jubilados del Magisterio, con el fin de que los Maestros, más interesados que nadie en la conservación y fomento de dichos fondos, supieran á qué atenerse, y denunciaran pública ó privadamente al que cobrara indebidamente lo que no le pertenece.

No creemos, no podemos creer, que haya ningún Juez municipal que firme una Fe de vida para uno que esté enterrado, ni que se atreva nadie á tomar nombre supuesto para cobrar unas pocas pesetas, sabiendo que tiene abiertas las puertas del presidio.

Y si á pesar de todo se diera con alguno que delinca, á los tribunales con él, que medios hay en el Código penal para hacerle pagar cara su osadía.

21

¿Convendría ampliar el límite de 16 años de edad para cobrar pensión á favor de los huérfanos varones absolutamente imposibilitados?

Ciertamente que son dignos de toda lástima y conmiseración los huérfanos hijos de maestros imposibilitados para el trabajo, y que tienen que pedir limosna de puerta en puerta ó acogerse á un establecimiento benéfico por faltarles recursos para atender á su subsistencia.

¿Pero están los fondos pasivos en la actualidad para hacer estos dispendios? Creemos que nó; y, antes que crear nuevas obligaciones, es de ley, cuando menos, que se atienda, antes que á otra cosa, á las actuales.

Cuando todo el profesorado primario se encuentra excitado y temeroso de que el fondo de jubilaciones perezca por falta de recursos, no es prudente hablar de nuevas cargas.

Si alguna reforma debe hacerse en la ley, es precisamente en el límite que debe ponerse á pensiones de las huérfanas, las que no debieran percibir nada después de cumplidos veintidos años.

La que en esta edad no tiene disposiciones naturales para ganar, aunque sea por medio del trabajo material, lo necesario para la vida, no debe contar con esas disposiciones en lo sucesivo; y como la Caja de derechos pasivos no debe cargar con gravámenes casi ilimitados, de aquí que sea, no solamente conveniente, sino necesario, limitar las pensiones de las huérfanas á los veintidos ó veinticuatro años.

22.

¿Qué escala gradual de descuentos convendría fijar sobre el material de escuelas en el sentido de imponer un tanto por ciento mayor según su mayor cuantía?

El material de escuelas está bastante gravado con el descuento del diez por ciento que satisface al fondo de jubilaciones, y el uno y medio por ciento de todos los haberes consignados á los maestros en los presupuestos municipales, el cual se carga también al material para pagar sus honorarios á los habilitados.

Cierto que las escuelas de poblaciones granadas tienen mayor consignación para material que las establecidas en pueblos rurales, pero también lo es que tales escuelas se hallan muy concurridas y se originan muchos gastos, á los que hay que atender para que no sufra grandes perjuicios la enseñanza.

Pretender que el fondo de Derechos pasivos viva á costa de la instrucción de la niñez, es un monstruoso absurdo que lo ha de hacer odioso y repulsivo á los pueblos.

Datos más que suficientes debe tener reunidos la Junta central para comprender si el mencionado fondo puede sostenerse ó no con los recursos que proporciona la Ley de 16 de Julio de 1887; si contando con esos recursos el déficit calculado entre ingresos y gastos no fuera grande, podría aumentarse el descuento sobre los sueldos un uno ó un dos más por ciento; si la diferencia asciende á una gran suma, debe decirse con toda claridad para que cada uno sepa á qué atenerse.

Vale más declarar á tiempo la imposibilidad, si la hay, de que la Caja central pueda cubrir más adelante todas sus obligaciones, que dejar jubilar una infinidad de maestros, que precisamente tendrían que morir de hambre si se les deja salir de las escuelas que sirven ahora, y no se les pagan después sus haberes pasivos.

Amarga, muy amarga ha de ser para todos la noticia de la bancarrota ó como quiera llamarse, si nos encontramos en ese caso; pero más amargo y más cruel, sería el que por debilidad de carácter ó por falta de franqueza no se nos dijera la verdad, fuéramos á la jubilación, y allá, en los días más tristes de nuestra vejez, nos encontráramos sin escuelas y sin el haber pasivo en el que tanto habíamos confiado.

23.

En el caso de que las reformas que se acuerden de entre las propuestas, no bastaran á enjugar el déficit, convendría pedir que se aumente el descuento del personal al cinco por ciento?

Antes de intentar nada en este sentido, es preciso estudiar con gran detenimiento el asunto, y ver si con el aumento susodicho habría suficiente para subvenir á todas las obligaciones que hacen relación con el fondo de Derechos pasivos.

Para tratar con el debido acierto estas cuestiones, se hace preciso tener presentes muchos datos de los que nosotros no podemos disponer, y, por lo mismo, cuanto digamos de esta importante cuestión, no lleva el sello de autoridad que podría caracterizarla si el estudio se hiciera con los datos de todas las provincias á la vista.

No obstante, debemos adelantar la idea de que el descuento del tres por ciento sobre los sueldos de los maestros que sirven escuelas en propiedad, ascenderá poco más ó menos á la cuarta parte de lo que ordinariamente importan los demás descuentos con el producto de las vacantes; pareciéndonos por esto que el aumento de un dos por ciento sobre el tres que hoy se recauda, sería todavía insuficiente para que la Junta central llenara cumplidamente sus obligaciones.

Un ejemplo pondrá todo esto en claro, mejor que cualquiera otra clase de razonamientos.

Supongamos que las cantidades devengadas en una provincia durante un trimestre, ascienden, por término medio, á 8.500 pesetas; que las obligaciones de la Junta central en dicha provincia importan por ahora, también cada trimestre, 11.000 pesetas, y que resulta, entre cantidades devengadas y obligaciones que han de satisfacerse, una diferencia de 2.500 pesetas.

Pues bien: el descuento del diez por ciento suma 1.800 pesetas; el tres 2.200, y el del 50 y producto de las vacantes, el resto.

Demos como supuesto que en vez del tres se ha impuesto el cinco por ciento de descuento sobre los haberes personales, y veremos que aun con este

nuevo sacrificio, que no están en el caso de sopor-tar muchos maestros, no hay suficiente para cubrir el déficit que resulta entre gastos é ingresos.

Y como el déficit, si lo hay, ha de llevar siempre atropellado al fondo de jubilaciones, de aquí se deduce que es preciso tratar con grandísimo tino esta cuestión, buscando los recursos necesarios para enjugar las diferencias, bien aumentando los descuentos, ó bien, y esto sería más acertado, poniendo cortapisas á las jubilaciones por imposibilidad física, con el fin de disminuir las obligaciones de la Junta central hasta que pudieran nivelarse con los ingresos.

(Se continuará.)

Sección de Consultas

Primera

Un maestro habilitado que desempeña escuela en propiedad, ¿tendrá derecho á jubilación, ó en caso de fallecimiento dejará viudedad á su esposa superviviente? ¿Qué documentos necesita en uno y otro caso?

Contestación.

Los maestros habilitados, con escuela en propiedad, tienen los mismos derechos que todos los demás maestros. En el caso consultado, pueden ocurrir dos casos: 1.º Que dicho maestro cuente veinte años ó más de servicios en calidad de propietario. 2.º Que en la fecha de su fallecimiento no lleguen á veinte años los servicios prestados á la enseñanza con el carácter de propietario.

En el primer caso, á la superviviente le queda el derecho de viudedad, y en el segundo el de que se le devuelvan los descuentos del 3 por 100 del haber que haya ingresado el causante en la Caja de la Junta central de Derechos pasivos.

Para solicitar el primero de esos derechos, la viuda necesitará acompañar los documentos que á continuación se expresan: 1.º Solicitud al presidente de la Junta provincial rogándole tramite el expediente de viudedad. 2.º Instancia al presidente de la Junta central, en la que se expresen el nombre y apellidos paterno y materno, estado, pueblo de su naturaleza, domicilio de la recurrente, fundamento de la pretensión con arreglo á la ley y la expresión de la localidad donde desea percibir sus haberes. 3.º Partida de nacimiento legalizada del causante. 4.º Partida de matrimonio también legalizada. 5.º Partida de defunción. 6.º Copias, en papel del sello correspondiente, de los nombramientos, ceses, títulos académicos y administrativos, ó bien, en caso de extravío de los originales, certificación de los expresados documentos expedida por la autoridad competente. 7.º Los originales de todos estos documentos para su comprobación ó cotejo; y 8.º Hoja de servicios del causante. Si éste muriese estando ya jubilado, la viuda podrá sustituir los documentos que se exigen en los números 6.º y 7.º, con copia de la certificación de la Junta central de Derechos pasivos del Magisterio concediendo la jubilación.

Para pedir la devolución de descuentos, cuando el causante no ha cumplido los veinte años de servicios, necesitan presentar la viuda ó hijos del causante, que son los únicos que tienen derecho á la devolución: 1.º Instancia suscrita por los interesados que se crean con derecho á percibir dichos descuentos. 2.º Casi todos los documentos enumerados para solicitar la viudedad. 3.º Certificación del acta de

inscripción en el Registro civil de la defunción del mismo causante. 4.º Información administrativa ante el presidente de la Junta provincial si la cantidad que han de percibir los herederos no excede de 125 pesetas. 4.º Si los haberes devengados exceden de dicha suma, y el causante dejó disposición testamentaria, los herederos han de presentar testimonio de su cabeza, pie y cláusula de institución de heredero, y certificación del Registro de últimas voluntades para acreditar que el causahabiente no otorgó ningún otro testamento superior. En caso de no existir disposición testamentaria, testimonio del auto de declaración de herederos en virtud de expediente instruido ante el Juzgado de primera instancia competente, con las formalidades legales vigentes. 5.º Los demás documentos legales que pudieran hacer necesarios las circunstancias especiales de cada caso, ó que las mismas Juntas estimen pertinentes.

Como son tantos y tan caros los documentos que se exigen para el cobro de las cantidades ingresadas por devolución de descuentos, conviene, antes de comenzar a incoar el expediente, estudiar con detenimiento si las sumas que se solicitan son mucho mayores que la cantidad que se va á gastar en dichos expedientes, para en caso que no traiga cuenta solicitar la devolución, como sucede en muchos casos, desistir de ella y dejarla como por vía de donativo en el fondo de jubilaciones.

Segunda

Estoy sirviendo escuela completa de niñas. ¿Qué documentos necesito presentar para solicitar en concurso único escuelas completas ó incompletas de niñas é incompletas mixtas ó de ambos sexos?

Contestación.

Para solicitar escuelas completas é incompletas de niñas no necesita presentar la consultante otros documentos que la carpeta, instancia y hoja de servicios certificada por el secretario de la Junta de la provincia donde radica la escuela que sirve.

Si ha de solicitar escuelas mixtas, ha de acompañar también al primer expediente otro, compuesto de carpeta é instancia donde consten, con toda claridad, las escuelas que pida, el sueldo que tienen y la provincia donde radican, teniendo, además, cuidado de hacer referencia en este expediente del primero, donde se halla la hoja de servicios.

Hay que tener presente que las carpetas han de llevar la fecha y firma de la solicitante, ya que por olvidar estos requisitos algunos maestros han sido excluidos del concurso.

Tercera

¿De qué medios me puedo valer para dejar la enseñanza con objeto de recobrar mi salud, y volver á ella después de algún tiempo sin perder la categoría adquirida ni los servicios prestados, con preferencia sobre las demás concursantes para ser colocada en la escuela que solicite?

Contestación.

De ninguno; pues no hay medio legal de volver al Magisterio con los derechos adquiridos, á no ser que se halle comprendida la interesada en alguno de los casos señalados en la Real orden de 29 de Abril de 1892, ó en la de 13 de Abril del mismo año.

Si la consultante se halla falta de salud, puede solicitar del Rectorado la declare en estado de observación por cuatro meses; pasado este período sin recobrarla, puede solicitar de la misma autoridad el

pase al segundo período; y si aun en éste no se mejorase, podrá cesar en la carrera con derecho á volver á ella por concurso y con la misma categoría que disfrutaba al cesar, siempre que justifique en forma haber recuperado la aptitud física para dedicarse á la enseñanza.

El tiempo que se está en estado de observación es de abono para todos los efectos de la carrera, pero no el que media entre el cese y la vuelta al servicio de la enseñanza.

Si la enfermedad que padece la consultante fuese crónica ó se tuviera por incurable, hay otro medio de retirarse definitivamente de la enseñanza, pero sin poder volver á ella; es el que propone la Real orden de 30 de Diciembre de 1896, si bien se necesita para disfrutar de este privilegio contar más de diez años de servicios en la enseñanza, y justificar debidamente que el interesado se halla imposibilitado en absoluto para ejercerla en escuelas públicas.

En este caso, se pasa á la situación de maestro sustituido, y cuando se completan veinte años de servicios, al de jubilado, con el haber pasivo que por derecho le corresponda.

Sección económica

PAGOS.—Se han entregado á los Habilitados y Cajero, las cantidades correspondientes á los pueblos y trimestres que se expresan á continuación:

Primer trimestre de 1898-99

Apiés, 171'35; Azara, 96'14; Berbegal, 100'43; Bi-niés, 56'73; Biscarrués, 454'06; Campo, 133'35; Castejón de Sobrarbe, 58'58; El Grado, 38'75; Fiscal, 77'04; Labata, 58'50; Lascuarre, 72'04; Majones, 57'04; Muro de Roda, 29'60; Osso, 369'75; Yebra, 62'55; Peralta de Alcofea, 157'64; Quinzano, 35'46; Plan, 240'34; Riglos, 51'91; Robres, 308'12; Sahún, 97'08; Santa Cruz, 68'02; Santa Eulalia la Mayor, 27'75; Santa María de Buil, 61'63; Sarsamarcuello, 357'43; Seira, 29'27; Secastilla, 63'16; Bescós, 62'86; Castigaleu, 27'74; El Grado, 203'84; Fiscal, 38'54; Valle de Bardají, 40'08; Muro de Roda, 23'44; Plan, 154'06; Sahún, 115'57; Santa Eulalia la Mayor, 69'33; Seira, 33'91; Secastilla, 78'30; Tamarite, 542'32; Neril, 33'91; Secastilla, 36'98; Berbegal, 87'81; Coscojuela de Fantova, 122'97; El Grado, 24'66; Castigaleu, 33'91; Lascuarre, 72'03; Zaidín, 212'60.

Segundo trimestre de 1898-99

Abay, 190'97; Abizanda, 454'06; Albelda, 406'72; Alcampel, 294'95; Alins, 61'63; Aimudébar, 474'71; Ansó, 830'37; Anzánigo, 60'72; Araguas del Solano, 50'45; Arbués, 123'26; Beuavente, 86'28; Basarán, 110'93; Bailo, 297'36; Basasque, 203'36; Biscarrués, 308'12; Binué, 104'76; Burgasé, 221'74; Clamosa, 154'04; Canias, 94'31; Chalamera, 110'93; El Pueyo de Jaca, 24'05; Espuëndolas, 98'60; Fago, 446'78; Estopiñan, 308'12; Fouz, 274'22; Gabasa, 86'28; Guasa, 40'70; Gurra de Gallego, 252'65; Ibieca, 435'58; Jabarella, 65'95; Jaca, 425'22; Lalueza, 69'39; Lanuza, 42'53; Larués, 172'57; Larrés, 167'03; Merli, 61'65; Morillo de Monclús, 380'41; Villanueva de Sigüenza, 63'16; Naval, 406'72; Navasa, 45'76; Orna, 92'44; Ortilla, 160'23; Pomar, 448'77; Ponzano, 328'41; Sabánanigo, 40'07; Sahún, 215'69; Santa Cilia, 144'74; Santa Cruz, 166'39; Santa Engracia, 67'42; Sarsa de Surta, 147'81; Selgua, 419'05; Sena, 406'72; Tamarite, 665'55; Torrelarribera, 64'63; Clamosa, 87'86; Acín, 212'64; Castiello 295'52; Bescós,

215'69; Almuniente, 308'12; Coscojuela de Sobrarbe, 197'2; Pueyo de Fañanás, 52'08; Almudébar, 369'75; Laspuña, 452'32; Bailo, 80'14; Benavente, 86'28; Benasque, 203'36; Beranuy, 73'95; Capella, 308'12; Tramacastilla, 123'25; Fonz, 120'42; Gerbe y Grietal, 209'54; Güel, 122'79; Huerto, 308'12; Jaca, 677'88; Valle de Bardaji, 126'36; Lalueza, 69'33; Lupiñén, 308'12; Montañana, 135'58; Muro de Monclús, 209'57; Villanueva de Sigena, 63'16; Sahún, 264'99; Sopena, 209'52; Torrelarribera, 86'28; Arén, 406'72; Beranuy, 61'63; La Puebla de Roda, 157'18; Coscojuela de Fantova, 240'34; Linás, 98'60; Montañana, 135'58.

Variedades

CHISP AZOS

Cayó Sagasta; y cayó
lleno de desdicha tanta,
que al pobre no lo levanta
ni el que la manteca asó.
Del tiempo en que gobernó,
nada bueno se me alcanza;
pero dicho en confianza,
y al ver con quién vá Silvela,
¡me parece que deshiela
en asuntos de enseñanza!

*
**

El cambio ministerial
convertirá en un edén
este gran berengenal.
—¿Qué le parece Pidal?
—Pues muy mal, ¡Digo! ¡Muy bien!

*
**

Manda don Paco, y no siento
ni tristeza ni contento.
¡Sólo una idea me aterra!
¡Que haya mejoras en Guerra,
y no las haya en Fomento!

*
**

Si de sobra sabemos
que la enseñanza es base del progreso,
¿por qué causa no vemos
que se atienda al Mentor?

—¡Hombre, por eso!

¡Porque no *progrese*mos!

CORONADO SATUÉ.

Candasnos.

Sección de anuncios

LIBRO DE MATRÍCULA, ASISTENCIA,

REVISTA DE INSPECCIÓN, CUENTAS Y DEMAS
Este importantísimo libro, de gran utilidad para
los señores maestros, se vende en la librería de

Leandro Pérez.—Ramiro el Monje, 35.—HUESCA.

Los Animales

Y

los Vegetales

QUINTA EDICION

Con algunos pequeños grabados

—(=)—

Obra de lectura muy interesante para los niños, y que puede servir de premio en los exámenes. Aprobada para texto en las Escuelas, y premiada en las Exposiciones de Zaragoza y Barcelona.

Obras de Don José Fatás

Y BAILO

Maestro de primera enseñanza

Nociones generales

DE

Aritmética

CON

286 problemas

Apropiados á las necesidades de
la vida. Aprobada de texto

Véndense en las principales librerías al precio de una peseta.

Libros de Lectura

MUY UTILES PARA LA ENSEÑANZA
DE LA CASA

Hijos de Santiago Rodríguez de Burgos

EL PREVISOR, por A. Carretero.

PARA MI HIJO, por D. Mateo Bustamante.

VIAJE INFANTIL, por D. Mariano Rodríguez y Miguel.

EL CIUDADANO, (Lectura manuscrito) por Angel Bueno.

EL IDEAL DE UNA NIÑA, por Anselmo Salvá.

COMPENDIO DE ARITMETICA, por D. Clemente Fernández.

Hállanse de venta en la librería de Leandro Pérez, Huesca.

IMPRESA DE L. PÉREZ.—HUESCA.